

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL-FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Popayán, dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

En observancia de lo dispuesto en el artículo 7° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y el inciso segundo del artículo 327 del Código General del Proceso, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Conceder a la parte **demandada Cooperativa Integral de Transportes Rápido Tambo y a la Aseguradora llamada en garantía Axa Colpatria S.A., aquí apelantes**, el término de **cinco (05) días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, para **sustentar por escrito el recurso de apelación¹** interpuesto contra la sentencia proferida el **04 de febrero de 2020²**, por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN³**, so pena de declararlo desierto.

El escrito de sustentación deberá remitirse a los correos electrónicos de la Secretaría de la Sala: **sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co** y **ssctspop@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

SEGUNDO: De la sustentación que se presente oportunamente, y sin necesidad de auto que lo ordene,

¹ Adviértase, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P., "El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia".

² Adjudicada por reparto el 06 de febrero de 2020.

³ Demanda admitida en primera instancia el 24 de octubre de 2016:2016-285, y, 26 de octubre de 2016: 2016-286 (procesos acumulados).

por conducto de Secretaría **se correrá traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días**, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, para que, si lo desean, se pronuncien frente a la alzada.

TERCERO: Los apoderados⁴ de las partes e intervinientes **deberán suministrar sus datos de contacto actualizados** (número de teléfono, celular y correo electrónico), a los correos electrónicos de la Secretaría de la Sala indicados en el numeral primero de este auto, en aras de facilitar el envío de las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y acatando lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se proferirá sentencia escrita la que se notificará por estado en su oportunidad correspondiente.

Por conducto de Secretaría comuníquese a los apoderados el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

⁴ Apoderado de la parte demandante: Dr. Konrad Sotelo Muñoz, correo oficinakonradsotelo@hotmail.com, teléfono 8242091.
Apoderado de la Cooperativa Rápido Tambo: Dr. Jesús Herney Quiceno Ríos, correo jherneygr@hotmail.com, y, rapidotambo1@gmail.com, celular 3218123373.
Apoderada de la llamada en garantía Seguros Colpatria S.A.: Dra. Carolina Gallo Cabrera, www.gha.com.co, cias.colpatriagt@ui.colpatria.com, notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, gherreral@gha.com.co
Curadora Ad litem de Edwin Heraldo Gironza Cerón (En el proceso inicial 2016-285): Dra. Constanza Cecilia Amaya González, correo conyamaya@hotmail.com
Curadora Ad litem de Edwin Heraldo Gironza Cerón (en el proceso acumulado 2016-286): Dra. Ana Milena Velasco Muñoz, correo conyamaya@hotmail.com

Firmado Por:

**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**822479578eaa2cbf417f488c90cda5ba9d922293633c295bfb87b
ccd4d751615**

Documento generado en 18/02/2021 11:01:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>